

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

Referencia: Restitución No 2019-768

Visto el escrito y acta de entrega del inmueble alquilado, que fueran aportados por el apoderado de la parte actora el 5 de octubre de 2020 que milita en los numerales 5 y 6 del cuaderno principal, donde se observa que las partes acordaron que el inmueble objeto de controversia fue restituido, por ende, la finalidad de proceso de restitución queda cumplida, pues su propietario ha recuperado la tenencia del inmueble y, toda vez no hay más actuaciones que realizar dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente asunto por carencia de objeto.
2. Por secretaría, desglórese y entréguese los documentos base de la acción a la parte demandante.
3. En firme éste auto y/o cumplido lo anterior, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 49

Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8f510604aa38fb7828a6459a11a34a104ab0890b533fbd86b49aff8d3a90db**
Documento generado en 20/11/2020 06:56:58 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>